



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTIS Y BIOSALUDABLES DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los elementos de las 52 áreas de juego infantiles y 14 áreas biosaudables municipales, que se enumeran en el artículo 5 del pliego de condiciones técnicas, elaborado por el técnico municipal encargado de los Servicios Externos, así como la ejecución de las modificaciones necesarias para su adaptación a las normas UNE-EN1176 y 1177.

Este objeto del contrato corresponde al código 50850000-8 servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV).

Necesidad y conveniencia de la contratación: el artículo 14 del Decreto 245/2003, del 24 de abril, de la Consellería de Familia, Juventud y Voluntariado, por el que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles, determina la obligación de los titulares de aquellas infraestructuras de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar inspecciones y revisiones anuales por técnicos competentes y con formación acreditada.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Alcaldía, ya que, su importe no supera el 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto ni, los seis millones de euros, y su duración no supera los cuatro años.

Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y por tanto la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- NORMATIVA APLICABLE, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD

3.1.- NORMATIVA APLICABLE

- Cláusulas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.



- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública en aquellos artículos que tengan un efecto directo sobre la normativa española.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que a él se adjuntan o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

3.3.- RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Este contrato está sujeto a regulación armonizada por lo que podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP y, contra la resolución expresa o presunta de este, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición:

Todo aquel que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 40.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación (Registro General del Ayuntamiento de Narón) en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior:

- a) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos sean recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 del TRLCAP.



- b) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se tuvo conocimiento de la posible infracción.
- c) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición del recurso deberá reunir el contenido establecido en el artículo 44.4 del TRLCAP.

3.4.- CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCAP, podrá exponer la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCAP):

- a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCAP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCAP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR; CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El licitador a favor de quien recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia que se exige, y que son:

- A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.



A-1) Empresario individual: -Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación si es el caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuera: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por que se regula su actividad, inscritos, si es el caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposición comunitarias de aplicación.

A-4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición adicional 14 TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en este ámbito territorial en el que radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite por su parte la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente igual.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.



Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

C) Poderes:

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de forma legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de aquel que le otorgó el poder. Cuando en nombre de una sociedad concurra algún representante de la misma, deberá justificar igualmente la representación mediante poder.

D) Verificación de poder

En ambos casos el poder tendrá que ser validado para este procedimiento abierto, para lo que se presentará previamente en la Asesoría Jurídica Municipal.

E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Declaración responsable de la Empresa interesada no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ajustado al siguiente modelo:

**D.....,con domicilio en
.....,calle, y provisto
de D.N.I,en nombre propio o en representación de,
con domicilio en, calleTfnoy
N.I.F.....,**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA
DE CONTRATACIÓN**

**Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hallan
incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración,
relacionadas en el artículo 60 del TRLCAP.**

**Asimismo declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social.**

(FECHA Y FIRMA)

Así mismo deberá presentar certificación expedida por la Agencia Tributaria conforme está al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente y certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente.

F) Requisitos específicos de admisión: Los licitadores deberán presentar justificación de adscripción de medios personales y materiales suficientes que se adscribirán a la ejecución del contrato.



El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223 g) TRLCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos del art. 212.1 TRLCSP.

G) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica:

Económica financiera

Las entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la acerca de los siguientes documentos:

- Cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el R. M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M.) para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Requisito mínimo de solvencia: el volumen de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato. (123.966,94 €)

Técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos de la misma naturaleza a lo que corresponde el objeto del contrato, realizados durante los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario.

Criterios de selección:

En relación al medio requerido, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el siguiente requisito:

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al duplo de su anualidad media (165.289,26 €).

H) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.



I) Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

J) El licitador podrá presentar certificación del Registro Voluntario de documentación de empresas contratistas de la Xunta de Galicia o Diputación Provincial de A Coruña.

K) Correo electrónico en el que se efectuarán las oportunas notificaciones.

L) Índice de documentos que integran el sobre.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para eso (art. 21. RGLCAP)

Los licitadores deberán realizar, de ser el caso, el bastanteo de documentación que pretenden aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial ninguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA LICITACIÓN

6.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.1. Tipo de licitación: 165.289,26 €

6.1.2. IVA: 34.710,74 €

6.1.3. TOTAL: 200.000,00 €

En todo caso, la cifra consignada en el apartado 6.1.3 constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.



6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

6.2.1. Tipo de licitación: 165.289,26 €

6.2.2. Eventuales prórrogas: 165.289,26 €

6.2.3. Importe de las modificaciones: 33.057,85 €

6.2.4. TOTAL: 363.636,37 €

A los efectos del presente pliego y del TRLCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada dada su cuantía.

2.- FINANCIACIÓN

Año 2016 - 41.322,31 €
8.677,69 € (IVA)

Total – 50.000,00

Aplicación 18 17100 21000 (RC 3209/2016)

Año 2017 - 82.644,63 €
17.355,37 € (IVE)

Total – 100.000,00 €

Aplicación 18 17100 21000 (RC 53/2017)

Año 2018 - 41.322,31 €
8.677,69 € (IVE)

Total – 50.000,00

Aplicación 18 17100 21000 (RC 28/2018)

No obstante el precio del contrato será el ofertado por los licitadores en sus proposiciones.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios ofertados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguro, transportes y desplazamientos, sueldos del personal a su cargo que lleven a cabo a prestación de los servicios, tasas y toda clase de tributos, en general, cuantos gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.



En los casos en que de conformidad con la cláusula 4ª de los pliegos de prescripciones técnicas procediera la ampliación o disminución de las áreas de juego a incluir dentro de este contrato, el abono por cada una de ellas se hará de conformidad con los precios ofertados por el licitador, dentro de los límites recogidos en este pliego para la modificación del contrato.

En las propuestas formuladas el importe del IVA se indicará en partida aparte de conformidad con el art. 87.2, párrafo último, del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Como se establece en el artículo anterior, existe crédito bastante en el presupuesto actual para la financiación de este contrato; para las demás anualidades afectadas por la ejecución del contrato, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios corrientes pendientes.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificaran los salarios, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, contados a partir del acta de inicio de la prestación de los servicios, que será firmada en el plazo máximo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por un año, hasta un máximo de dos.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se opta por el sistema de procedimiento abierto con diversos criterios de valoración como forma de adjudicación al amparo de lo establecido en el art. 150 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

11.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (Hasta 55 puntos).

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 35 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación (35 puntos) en este apartado la proposición del licitador que oferte el precio más ventajoso económicamente para el Ayuntamiento. Obtendrán 0 puntos las proposiciones que oferten el precio de licitación y el resto se valorarán de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times \frac{\% \text{ de baja de la oferta a valorar}}{\% \text{ de la mayor baja ofertada}}$$

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que

- Cuando se presente una sola oferta supere en más de 25 unidades porcentuales el precio de licitación del contrato.
- Cuando sean dos las ofertas presentadas serán desproporcionadas aquellas ofertas con una baja superior en 20 unidades a su competidora.
- Cuando las empresas licitadoras sean tres o más serán desproporcionadas aquellas ofertas que superen en más de 10 unidades la media aritmética de las ofertas presentadas

2. MEJORAS PROPUESTAS (Hasta 20 puntos).

El licitador podrá ofertar la realización de mejoras con respeto a los aspectos del contrato que se contemplan en la siguiente tabla con su correspondiente puntuación.

MEJORA		PUNTUACIÓN
M01	Adecuación de todos los parques infantiles y biosaludables a la normativa vigente	7
M02	Bolsa de piezas de sustitución valoradas en 2500€	5
M03	Suministro de elementos de juegos infantiles valorados en 3000€	5
M04	Aumento de bolsa de reparación de caucho 150m2	3



M01. Adecuación de todos los parques infantiles y biosaludables a la normativa vigente.

Considerando que uno de los criterios de valoración del presente contrato, es el relativo al informe de adecuación a la normativa de las diferentes áreas de juego y biosaludables, esta mejora consistirá en la realización de todas aquellas mejoras precisas para que la totalidad de los parques infantiles y biosaludables objeto de este contrato se adecúen a la normativa de aplicación.

La adecuación a la normativa deberá ser evaluada por una empresa certificadora y las obras de adecuación incluirán todas aquellas que sean precisas para conseguir esa certificación: reparaciones o sustituciones de piezas o elementos de las áreas, incluso vallados y superficies de seguridad, corriendo todos los gastos por cuenta del licitador.

En el caso de ofertarse esta mejora el licitador deberá acompañar el informe de adecuación, en el cual se definirán todas las actuaciones a realizar en cada una de las áreas, los elementos sobre los que se intervendrá y el coste de cada acción a realizar.

M02. Bolsa de piezas de sustitución valorado en 2.500 €.

El licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento un conjunto de piezas de repuesto por un valor mínimo de 2.500,00 €.

Entre estas piezas no se incluirán aquellas con el coste de las cuales deberá correr el adjudicatario de acuerdo con el PPT y su valoración económica deberá ser justificada por el licitador acompañando las tarifas en vigor de los fabricantes de las referidas piezas. En caso de que la valoración en tarifa de la oferta realizada supere los 2.500 € la puntuación de la misma será la indicada en la tabla descrita anteriormente, aunque todas las piezas deberán ser puestas a disposición del Ayuntamiento de igual manera.

Únicamente podrán ser presentadas piezas de los elementos de juego que se encuentran instalados en el momento actual en las diferentes áreas objeto de este contrato.

M03. Suministro de elementos de juegos infantiles valorados en 3.000 €

El licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento un conjunto de juegos infantiles por un valor mínimo de 3.000€, el objeto de los cuáles sea el de sustituir otros que actualmente estén instalados y se quedaran obsoletos o no cumplan la normativa de aplicación.



La valoración económica de los elementos propuestos por el licitador deberá ser justificada acompañando las tarifas en vigor de los fabricantes de los referidos juegos. En caso de que la valoración en tarifa de la oferta realizada supere los 3.000 € la puntuación de la misma será la indicada en la tabla descrita anteriormente, aunque todos los elementos deberán ser puestos a disposición del ayuntamiento de igual manera.

Una vez instalados los elementos de juego, por cuenta del adjudicatario, los mismos deberán ser certificados por una empresa acreditada.

M04. Aumento de bolsa de reparación de caucho 150m2

En esta mejora se incluirán las obras relativas al cambio o nueva creación de la superficie de seguridad de caucho continuo, consistente en la retirada de residuos generados, preparación de la base, instalación de acuerdo con la normativa y certificación que acredite el cumplimiento de la normativa.

Todas las mejoras que sean ofertadas por el licitador que finalmente resulte adjudicatario del contrato serán ejecutadas dentro del primer año de duración del referido contrato, excepto las relativas a suministro de piezas u otros elementos, las cuales deberán ser puestas a disposición del ayuntamiento en un plazo no superior a los 2 meses desde la firma del contrato.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 45 puntos):

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (Hasta 30 PUNTOS).

Será valorada la descripción del servicio que realice el licitador, en la cual se definirán los trabajos a realizar por el personal, la manera de hacerlo, la frecuencia y la duración de cada tarea y la distribución de estas en cada una de las áreas de juego. Con la finalidad de hacer lo más objetivo posible la valoración de este criterio, se definen, a continuación, todos aquellos aspectos que serán valorados y la manera de hacerlo:

1.1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS (Hasta 1 punto):

Aunque en el pliego de condiciones técnicas ya se describen brevemente las tareas incluidas en el contrato, el licitador deberá describir técnicamente cada una de las



tareas incluidas en el contrato, la forma de realización de las mismas, las frecuencias recomendadas y otros aspectos relevantes.

La puntuación será otorgada después de hacer el estudio comparativo entre las descripciones hechas por cada uno de los licitadores.

1.2 FICHA DESCRIPTIVA DE ZONAS DE JUEGO Y BIOSALUDABLE (Hasta 25 puntos):

El licitador deberá confeccionar una ficha descriptiva de las áreas de juego incluidas en el presente contrato.

En esa ficha descriptiva se deberán indicar los aspectos que se relacionan a continuación, los cuales podrán conseguir la puntuación máxima que se señala. Esa puntuación máxima se le otorgará en el caso de ser considerados correctos, la cuál irá siendo rebajada de entender que la información que se recoge es deficiente.

- Ortofoto o foto aérea actual de la zona de juego y biosaludable.
- Reportaje fotográfico del área
- Localización del área en un plano a escala mínima 1:25.000
- Plano (planta) a escala 1/500 del parque infantil
- Descripción y ficha de los elementos de juego y biosaludable instalado en el área
- Descripción y ficha del mobiliario instalado en el área
- Descripción de los servicios instalados en el área

1.3. INFORMACIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA (Hasta 4 puntos)

Al igual que en el criterio anterior el licitador deberá confeccionar un informe de adecuación a la normativa de cada una de las áreas de juego incluidas en el contrato.

El informe deberá ser confeccionado de acuerdo a lo indicado en el Decreto 245/2003 y a las normas UNE147101:2000IN y UNE 147002:2000 y vendrá avalado por el sello ENAC.

Cumplimiento de los requisitos para equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. UNE-EN16630:2015.



NARÓN

AYUNTAMIENTO DE NARÓN

2. CONTROL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO (Hasta 15 PUNTOS)

Serán valoradas las propuestas que incluyan herramientas de ayuda en la gestión supervisión y control del servicio, tanto por parte del adjudicatario como de la administración, favoreciendo el flujo de información con los servicios técnicos municipales.

Para que los criterios de valoración de este apartado sean lo más objetivos posibles, se procederá al estudio comparativo de las diferentes propuestas realizadas por cada uno de los licitadores, comprobando los siguientes aspectos:

- Operatividad del sistema de control presentado, el cual deberá venir avalado con las suficientes pruebas técnicas de su funcionamiento.
- Número de aspectos de gestión del servicio que serían controlados por la herramienta.
- Facilidad del manejo de la herramienta.
- Implementación con otras herramientas de control
- Formación del personal de la administración.

12.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

De acuerdo con el art. 95 y siguiente TRLCSP, la garantía definitiva será constituida por el adjudicatario por cualquiera de los medios que autoriza el TRLCSP, y se fija en el 5% (IVA excluido) del importe de adjudicación del contrato. No se admite la constitución mediante retención del precio.

Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse de acuerdo con lo que se establece en los artículos 55 y siguientes del Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido este satisfactoriamente o cuando se resuelva el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



13.1. Lugar: Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Narón, situado en Plaza de Galica,1, o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al del Registro General del Ayuntamiento de Narón, 981388044.

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: contratacion@naron.es, y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

13.2. Plazo: Este será el que se indica para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, excepto que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

Sobre 0: DECLARACION RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como Anexo I).

- En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, los interesados podrán presentar como declaración responsable el Documento Europeo Único (DEUC), según modelo aprobado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión.



La dirección de enlace para conseguir el modelo DEUC, junto con el enlace de las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en relación con esta declaración, figuran en el Anexo I.

Sobre 1: "Referencias técnicas" (en el que se incluirá la documentación relativa a las cuestiones relacionadas con los criterios de adjudicación cuya cuantificación requiere un juicio de valor, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

A estos efectos, los licitadores deberán presentar dentro del SOBRE 1 un estudio en el que se indicará el programa de inspección, mantenimiento, reparación, sustitución, pintado y limpieza de las áreas de juego, de los carteles indicativos, del cierre del perímetro de las áreas de juego infantiles, del pavimento de las áreas de juego. En dicho programa de actuación se indicarán todos y cada uno de los aspectos evaluables relacionados en el artículo 11.B, así como cualquier otro que el licitador desee incluir.

Sobre 2: "Oferta económica y Mejoras", en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritmética o evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas de conformidad con el art. 150 TRLCSP, en el modelo incluido en este pliego como Anexo III.

La inclusión errónea de documentación que deba estar incluida en el sobre 1 en el sobre 2 implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

Los documentos que se adjunten a las proposiciones deberán ser originales. No obstante se admitirán copias diligenciadas por el Secretario, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: D. José M. Blanco Suárez, Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue

Vocales: Secretario General del Ayuntamiento, Interventora General del Ayuntamiento, Encargado de Servicios Externos, Concejal delegado de Servicios.

Actúa como Secretario el Jefe de la Sección de Contratación o personal funcionario del departamento que lo sustituya.

16.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertos, por la Mesa de Contratación, los sobres correspondientes a la declaración responsable, si estas contuvieran defectos u omisiones enmendables, se comunicará a los interesados esta situación, concediéndosele un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan ante la propia mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura del sobre 1 de aquellos licitadores que hayan presentado la declaración responsable y se procederá a la remisión de dicha documentación al servicio correspondiente para que este emita informe técnico



debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto (excepto el factor precio y demás criterios aritméticos).

Una vez emitidos los informes correspondientes y valorados por la Mesa de Contratación los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes, se procederá a la convocatoria pública del acto de apertura de las ofertas económicas. Dicho acto se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablero de anuncios de contratación de la Corporación o perfil del contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la cualificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la mesa en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

17.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hubieran sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Con posterioridad se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde lo siguiente a aquel en que se reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 4 de este pliego. Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, para su subsanación. Asimismo habrá de presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de tener constituida la garantía definitiva que sea procedente. Antes de proceder a la adjudicación del contrato, el Ayuntamiento de oficio, comprobará que el licitador no tiene deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en este caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación que deberá ser siempre motivada, se notificará a los candidatos o licitadores que habían sido admitidos y se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización, conforme al art.156.3 del TRLCSP.

18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, al amparo de lo establecido en la cláusula 11 de este pliego, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas presentando la documentación correspondiente. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Son criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o temerario de la baja los siguientes:

- Adecuada justificación de los precios ofertados.
- Programa detallado de ejecución de los servicios (se tendrá en cuenta el programa presentado ya en su oferta).
- Volumen de servicios ya contratados, en relación con los medios personales y materiales que tenga el licitador.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que sean clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula 17 de este pliego de condiciones.



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se interpusiera recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantara la suspensión.

Al documento administrativo, se adjuntará el pliego de cláusulas particulares tanto administrativas como técnicas, así como la oferta del adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.59 TRLCSP).

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Galicia.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DE Los TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Será el Jefe de los Servicios Externos la persona responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en la ley. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que en el trabajo incurra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respeto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reunidos los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume el deber de ejercer de manera real, efectiva y sucesiva, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y deberes se deriven de la relación contractual entre el empleado y quien lo emplea.

La empresa contratista deberá designar por lo menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Narón, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por una parte, y el ayuntamiento de Narón, por otra parte, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- c) Supervisar la correcta ejecución por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Entregar copia de los TC1 y TC2 al responsable del contrato o en la Sección de Contratación, así como las altas y bajas en el cuadro de personal.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en periódicos y en Boletines Oficiales.

Tanto las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los impuestos, directos e indirectos, que graben la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, excepto el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de precio se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el jefe del departamento responsable del contrato.

La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad con lo dispuesto en el contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión tenga efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique de forma fidedigna a esta última el acuerdo de cesión. (art.218 TRLCSP).

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con sujeción a lo establecido en este pliego así como en el de cláusulas técnicas, las obligaciones reconocidas en su oferta por la propia empresa y las pautas y directrices de trabajo que el jefe de los Servicios Externos emita para la mejor calidad de los trabajos a ejecutar y en la supervisión del contrato.

No obstante, a las que allí se indiquen como mínimo se penalizarán expresamente las siguientes:

Infracciones de carácter leve, sancionadas hasta 150,00 euros.



- Aquellas faltas u omisiones que impliquen descuido en la prestación del servicio y que supongan una alteración grave de su funcionamiento.
- Omisión en la comunicación de incidentes no imputables a la empresa adjudicataria pero que fueran detectadas por ella.
- Retardo excusable en el cumplimiento de sus obligaciones y tareas
- Cualquier otro incumplimiento de deberes que no tengan consideración de grave o muy grave

Infracciones de carácter grave, que podrán ser sancionadas por cuantías que van de 150,00 a 500,00 euros.

- El incumplimiento de las pautas y directrices del jefe del Servicio
- Incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y salud laboral y de autoprotección para las personas usuarias.
- Carencia de medios materiales y/o auxiliares preceptivos para la protección, o bien complementarios para prevenir accidentes.
- Trato irrespetuoso a personas usuarias, personal municipal, autoridades públicas que puedan suponer un desprestigio del servicio público.
- La omisión o cumplimiento incorrecto de tareas debidas al desinterés, ineptitud, o déficit profesional o material del personal que presta servicios o realiza trabajos.
- La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren los pliegos de cláusulas de este contrato.

Se consideran infracciones MUY GRAVES las siguientes:

- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal que velan por la adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de la normativa laboral, incluido el convenio colectivo y/o convenio de empresa del personal empleado. Así como, el incumplimiento de las obligaciones de actualización mensual de los pagos de salarios y de las cotizaciones a la Seguridad Social respecto de estos trabajadores.
- Cesión del contrato en términos no previstos en los pliegos de condiciones y en la normativa aplicable
- Igualmente el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
- Acumulación o reiteración de dos faltas graves, en un período de dos meses o de tres faltas graves en un período de 6 meses.
- Todas aquellas infracciones previstas por la normativa aplicable para resolución de contratos.

Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 500,00 hasta 3.000,00 euros y/o la resolución del contrato.



Todas las sanciones se impondrán después de la audiencia y tramitación de expediente sancionador, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador.

De incumplirse el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso, por ser este un deber esencial del contrato, se resolverá el mismo.

V SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20% del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en la que vaya a iniciarse la ejecución del subcontrato, adjuntando al mismo tiempo la siguiente documentación:

Comunicación del subcontrato firmada por el contratista y el subcontratista donde figuren las prestaciones o partes del contrato que se subcontratan y su importe.

Declaración responsable del subcontratista, de no hallarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 de la TRLCSP.

Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos anteriores si los hubiera, no superan el 20% del importe de adjudicación del contrato principal.

Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Toda modificación en el contrato subrogado debe ser comunicada a la Administración.

VI MODIFICACIONES DEL CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones, ni las características técnicas sin que supongan modificación de los precios establecidos, referidas tanto a los trabajos prestados como a la ejecución del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación ninguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del



presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en este por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. A tal fin en el presente contrato se establece tal posibilidad por la creación de nuevos parques o retirada de los existentes, o el incremento o minoración de los elementos y pavimentación de los parques existentes.

No se podrá modificar el contrato con motivo de introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato para que pueda cumplir finalidades nuevas, ni aportar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La variación en el precio del contrato por posibles modificaciones del contrato, no podrá ser superior al 20% por cien del precio del contrato (IVA excluido).

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 306 TRLCSP.

En todo caso el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán hacer las gestiones y trámites correspondientes que afecten al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión en los trabajos para la prestación del servicio o la sustitución de unos bienes por otros siempre que estos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de los trabajos a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las modificaciones introducidas por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades y que afecten al régimen financiero del contrato, determinarán compensación económica a favor de la empresa o la Administración con el fin de mantener en equilibrio los presupuestos económicos que presidieron la perfección del contrato.

Las compensaciones económicas serán acordadas por la Administración Municipal, después de audiencia a la empresa, en función de las valoraciones realizadas en la oferta económica.

Respeto a las modificaciones del contrato será de aplicación lo previsto en el artículo 219 y el título V del libro I del TRLCSP.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella hubiera tenido lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuáles se cifrarán conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la satisfacción de la Administración.

Si el objeto del contrato no se encontrara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de eso, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se formularan reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a enmendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en la prestación del servicio, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que pudiera incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se habían producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

32.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria se compromete a tratar de manera confidencial cualquier información a la que había tenido acceso durante la prestación de los servicios objeto de contrato, y que tenga la consideración de confidencial.

A tales efectos, no tendrían la consideración de confidenciales los datos que:

- Sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público durante el desarrollo del proyecto.
- Sean legítimamente recibidos por la empresa adjudicataria de un tercero.

De igual manera, la empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de los deberes de confidencialidad por parte del personal a su servicio que participe en el proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal, en lo que se refiere al acceso de datos de carácter personal vinculado a la prestación de servicios por cuenta de terceros, el personal de la empresa mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Ayuntamiento de Narón con motivo de la ejecución del presente trabajo, comprometiéndose a proteger adecuadamente y hacer que se utilice dicha información únicamente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Una vez cumplidos los servicios a los que se refiere el presente Pliego, cualquier documento que contenga datos confidenciales, sea cuál sea el soporte, deberá ser destruido o devuelto al Ayuntamiento.



ANEXO I

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones indispensables para contratar

D/Dña.....,con
DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa.....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., en el procedimiento de contratación....., formula la siguiente declaración responsable:

Que la licitadora..... cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato, cuya acreditación se compromete a realizar ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:
Dirección (calle, n.º, piso, código postal, población y provincia).....
.....

Teléfono/s:/...../
(móvil).....Fax:Dirección de correo electrónico:..... Persona de contacto:.....

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán preferentemente a la dirección de correo electrónico por usted indicada.

En.....,a.....de..... de 201....

Fdo: Sello de la empresa.



Reglamento (UE) nº 2016/7, contiene modelo DEUC:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado respecto a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación, previsto en la nueva Directiva de Contratación.

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392&lang=en



ANEXO II

D. ..., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre ...* (1 el 2, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

...

Lugar, fecha y firma

*En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.

ANEXO III

Don, con dirección en y DNI nº, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con DNI o CIF nº), hace constar:

a) Que solicita tomar parte en el procedimiento convocado para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTIS Y BIOSAUDABLES.**

b) Propone como precio:

- Precio sin IVA.....euros
- IVA (21%).....euros
- Precio total.....euros

c) Asimismo, se propone como MEJORAS al contrato las siguientes:

MEJORA	VALORACIÓN
Adecuación de todos los parques infantiles y biosaludables a la normativa vigente	SI/NO
Bolsa de piezas de sustitución valoradas en 2500€	€
Suministro de elementos de juegos infantiles valorados en 3000€	€
Aumento de bolsa de reparación de caucho 150m2	M/2

d) Acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, en su caso.

(Lugar, fecha e firma)



ANEXO IV

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con dirección a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuáles es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con dirección a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don, con DNI, en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)

ANEXO V

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con dirección a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuáles es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad Gestora	Entidad Depositaria	Valor liquidativo a fecha de inscripción	Valor Total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con dirección a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorgará de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas no reembolsando, en ningún caso al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas al primer requerimiento de los mismos.

(nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, El Notario, (firma)

Don, con DNI, en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha) (firma)



ANEXO VI

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con dirección (a efectos de notificaciones o requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su propio nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que en la parte inferior de este documento AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: norma/s y artículo/s que impone/imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes a detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos u órganos equivalentes de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para hacerlo, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODER POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO VII

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con dirección en la, calle, y NIF, debidamente presentado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poder que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas dichas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará sin efecto, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administración Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o que en su nombre sea habilitado legalmente para efectuarlo, autorice su cancelación o su devolución, de acuerdo con el establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

Instrucciones para a cumplimiento del modelo.

Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

Nombre de la persona asegurada.

Órgano de contratación.

Importe, en letra, por lo que se constituye el seguro.

Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual prestara la caución.

Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc